No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0997-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2024, el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali* ", con ficha BP No. *26005481*, el cual tiene como objetivo general *Fortalecer la capacidad de infraestructura tecnológica y proceso de integración e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali.*

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y asociados:

OBJETIVOS SPECIFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali.	Servicios de información implementados	Sistemas de información implementados

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali., Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

- Adquirir sistemas de información integrados e interoperables según los requerimientos del organismo.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación y posteriormente fue expedido por el señor alcalde el Decreto 4112.010.20.1049 de Diciembre 17 de 2025 con fundamento en el artículo 72 del Acuerdo 0438 del 2018 "Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito Especial de Santiago de Cali".

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

De otro lado, mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali.
Nombre del Servidor designado: GERMAN ESCOBAR MORALES.
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [x] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012277
Fecha de Expedición: 22 de enero de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (*$ 60.000.000.oo)*
Compromisos que respaldan:
4145/12322801/2320202008/63020010028/BP260054811010108

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa X
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
  ¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LACONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación.

La Administración de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Central.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Publica, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC- CER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantenerlos estándares alcanzados.

Para satisfacer la necesidad y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 26005481, denominado *Fortalecimiento de la infraestructura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC- en la Secretaria de Salud de Santiago de Cali*, el cual tiene como objetivo general *Fortalecer la capacidad de infraestructura tecnológica y proceso de integración e interoperabilidad en los sistemas de información de la Secretaria de Salud de Santiago de Cali.* Dentro de éste se cuenta con el objetivo específico de *Adquirir sistemas de información integrados e interoperables según los requerimientos del organismo.*

Desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida por la norma ISO 9001:2015, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión y asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, facilita la consecución de resultados y la atención oportuna y con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas; así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto, estas actividades hacen parte del plan de desarrollo: "*Cali Capital Pacifica de Colombia*", Vigencia: *2024-2027*, Propósito: "*Cali con buen gobierno*", Reto: "*Gestión pública para los ciudadanos*", Programa: "*Fortalecimiento Institucional*" y Meta: "*Módulos del sistema de información del sector salud interoperables, integrados y en producción*".

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali" corregido por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de Junio de 2024 y se dictan otras disposiciones".

2. Conveniencia.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Gestión Tecnológica y de la Información, en el cual se encuentra el Proceso Administración de Recursos de TIC's, el cual tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de los sistemas de información, los datos y la información utilizada por los usuarios y las Dependencias de la Administración Central Municipal, para que se constituya en un recurso tecnológico de calidad administrando los recursos tecnológicos, infraestructura de datos y comunicaciones; definir y mejorar la arquitectura de información. Así mismo se encuentra Macroproceso Direccionamiento Estratégico, en el cual se encuentra el proceso Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo planear, evaluar y controlar el desarrolla institucional de acuerdo con los objetivos, metas y estrategias de la entidad, con el fin de contribuir al desarrollo de estándares superiores de calidad en los procesos de rectoría en salud. Así como, establecer las políticas y directrices para la administración de los riesgos de la institución. Estos procesos además tienen documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

El Proceso Administración de tecnologías de información y comunicación –TIC-, cuenta con tres (3) subprocesos, denominados gestión de servicios tecnológicos, administración de sistemas de información y administración de infraestructura tecnológica, y el proceso de planeación institucional cuenta con tres (3) Subprocesos, denominados planeación organizacional, planeación estratégica financiera, planeación estratégica de las TIC y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente. Para el buen desarrollo de los procesos en mención, se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: diseñar, desarrollar, parametrizar e implementar un sistema de información web que permita, sistematizar e integrar información generada por los diferentes programas y procedimientos que hacen parte de los diferentes grupos misionales del organismo.

Existe la necesidad de contar con herramientas de software que apoyen las actividades que realizan los servidores públicos que colaboran en la Secretaria Distrital de Salud en: brindar atención e información a los ciudadanos, generación de información textual, visual

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y gráfica, consolidación de datos, diseños arquitectónicos y estructurales para proyectos de infraestructura, implementación de soluciones informáticas, implementación de modelos de procesos y procedimientos, entre otras. Esto nos ubica en la necesidad de cumplir con tareas administrativas, de control y misionales, por tanto, se requiere de articular estrategias que desarrollen integralmente dichos compromisos y se pueda cumplir todas ellas buscando el beneficio al ciudadano.

Así mismo, la implementación de Sistema de Información integrado permitirán actualizar e integrarse con la plataforma de software existente que se encuentra implementado, además es coadyuvante para apoyar la implementación de estrategias como la de Gobierno en Línea y Anti-Trámites, la directiva presidencias "cero papel" y además de aumentar la eficiencia administrativa, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 artículo 7° numeral 8°, el cual dispone: "Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos...", hace que la entidad deba contar con herramientas de software y sistemas de información que puedan prestar un mejor servicio al ciudadano a través del aprovechamiento de las TIC.

Es por esto que la Secretaria Distrital de Salud, tiene bajo su responsabilidad proveer, mantener y administrar la infraestructura y plataforma informática que asegure y garantice la ejecución de las actividades enmarcadas como administrativas, de control, gestión y misionales, que se hace indispensable adelantar un proceso para adquirir los servicios

En virtud de lo anterior, y como quiera que históricamente en la Alcaldía de Santiago de Cali -Secretaria de Salud Pública Municipal- se ha trabajado bajo un enfoque segmentado y aislado en la construcción de sistemas de información, generando duplicidad de sistemas, redundancia de datos siendo perjudicial no sólo en la optimización del uso de recursos, sino también para acceder oportunamente a información confiable en los procesos de planeación y toma de decisiones, causando que diversos datos relacionados con la salud pública de Santiago de Cali estén fragmentados y duplicados en múltiples sistemas de información y bases de datos, se requiere implementar un sistema de información integrado y lograr tener información de manera eficaz y en tiempo real.

La Secretaria Distrital de Salud de Cali en aras de fortalecer los mecanismos de gestión en la plataforma tecnológica de software y hardware de manera integrada en respuesta a los requerimientos ciudadanos, entidades externas y las propias del organismo en temas sanitarios en Santiago de Cali, adelanta las respectivas actividades para continuar con el proyecto de implementación del sistema de información software integrado por módulos de servicios que permita la eficacia y eficiencia en la recolección, análisis, monitoreo y control de datos para la vigencia 2025.

En este momento la Secretaria de Salud adelanta las actividades para iniciar el proceso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de contratación de los módulos de PAI, integrado al Sistema de Información de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y a la plataforma SIIA, que tiene por objetivo la implementación de información de software por módulos de servicios que permita la eficacia y eficiencia en la recolección, análisis, monitoreo y control de datos además de la oferta de servicios, todo sobre la plataforma tecnológica IDEV. Estas actividades hacen parte del plan de desarrollo: "Cali Capital Pacífica de Colombia", Programa: "Fortalecimiento Institucional" y Meta: "Módulos del sistema de información del sector salud interoperables, integrados y en producción".

De acuerdo al estado técnico actual del proyecto, al buen uso y apropiación que se tiene del sistema actual denominado *Sistema de Información de Gestión y Autoridad Sanitaria* –SIIGAS- (Dimensión de Salud Mental y Dimensión de Salud Ambiental) el cual está operativo y funcionando, y en aras de buscar el éxito del proyecto, y dada la naturaleza del mismo, consideramos que se hace fundamental se le dé continuidad al proyecto sobre la misma plataforma e infraestructura tecnológica, teniendo en cuenta la integración y conexión con la plataforma IDEV, para garantizar la consistencia de los datos sobre la misma base de datos y lógica de negocio, logrando un mejor uso y apropiación, que ya se tiene sobre la herramienta.

La contratación de IDEV SOFTWARE S.A.S. se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad tecnológica, la interoperabilidad de los sistemas de información y la optimización de los recursos institucionales de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali. La empresa cuenta con una trayectoria comprobada en el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas para la Entidad, como la creación de los Kioscos Interactivos y del Sistema de Gestión de Indicadores, plataformas que actualmente se encuentran en operación y soportan procesos misionales de la Secretaría. Esta experiencia directa le otorga un conocimiento profundo de la arquitectura, la lógica de negocio y los componentes técnicos de los sistemas existentes, lo cual se traduce en una curva de aprendizaje mínima, minimizando tiempos de desarrollo y una ejecución con menor margen de error.

IDEV SOFTWARE es además el propietario exclusivo de la plataforma de desarrollo IDEV, sobre la cual se construyeron los sistemas de información de la Secretaría. Esta condición le confiere un dominio total sobre la infraestructura tecnológica, permitiéndole realizar integraciones, mantenimientos y desarrollos adicionales de manera segura, eficiente y sin dependencias externas. El control sobre esta plataforma asegura la continuidad tecnológica y la posibilidad de ofrecer soporte directo y especializado, garantizando la estabilidad y el crecimiento de la arquitectura de información institucional.

Considerando lo anterior, se concluye que IDEV SOFTWARE es el único proveedor que puede asegurar una integración fluida con los sistemas actualmente implementados, así como la compatibilidad plena con la plataforma SIIA, eliminando riesgos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

interoperabilidad, pérdida de información o duplicidad de esfuerzos. Iniciar un proceso con un proveedor diferente implicaría costos adicionales, mayores tiempos de implementación y posibles fallas en la integración con las herramientas tecnológicas existentes, lo que afectaría directamente la operación institucional.

Por tanto, la contratación de IDEV SOFTWARE S.A.S. resulta técnicamente conveniente y administrativamente justificada, dado que representa la alternativa más eficiente, segura y coherente con los objetivos del proyecto "*Fortalecimiento de la infraestructura TIC en la Secretaría de Salud de Santiago de Cali*", garantizando la continuidad del desarrollo tecnológico, la calidad del producto final y la sostenibilidad de los sistemas de información distritales.

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y con el propósito de lograr los resultados óptimos resulta indispensable desarrollar sistemas de información integrados e interoperables, implementados por módulos para la digitalización, control y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, como apoyo a la planeación, el monitoreo y la toma de decisiones en salud pública.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Segmentos	Familia	Clase	Productos
43231500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software funcional especifico de la empresa	Software funcional especifico de la empresa

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 20051

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

económico.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Desarrollar sistemas de información integrados e interoperables, implementados por módulos para la digitalización, control y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, como apoyo a la planeación, el monitoreo y la toma de decisiones en salud pública.

10.2 Alcance del objeto

- Dar cumplimiento obligatorio al documento Anexo: "REQUERIMIENTOS GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN", el cual hace parte integral de este proceso y las contenidas en las obligaciones específicas numeral 10.7 del presente documento.

Desarrollar un sistema de información integrado e interoperable, implementado por módulo WEB, para la digitalización, control y seguimiento del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, como apoyo a la planeación, el monitoreo y la toma de decisiones en salud pública que incluya los siguientes submódulos:

1. ADMINISTRACIÓN Y CONFIGURACIÓN
   a. Creación y Administración de Roles de usuario
   b. Asignación de Parámetros, Módulos y funciones según su rol
   c. Parametrización de valores de listas de selección
   d.
2. AUTENTICACIÓN Y CONTROL DE ACCESO
   a. Sistema de login seguro para funcionarios de la Secretaría e IPS, garantizando control de acceso y seguridad en la información.
   b. Autogestión de registro en el sistema para las IPS (creación de usuarios y contraseñas), cambios de contraseña por olvidos o bloqueos.
      - Consulta de IPS en SISPRO: Conexión mediante Web Service o a través de una consulta a una base de datos local descargada desde SISPRO para la consulta y sincronización de registros de las IPS habilitadas, reduciendo la duplicidad de información y garantizando datos de calidad.

3. REGISTRO DE CONDICIONES

Formulario web de 17 secciones digitales del instrumento de verificación, funciona a manera

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de lista de chequeo. Las secciones están basadas en la normativa vigente y los formatos F064, F062 y F060, que permitirán a las IPS realizar una lista de chequeo a manera de autodiagnóstico sobre las condiciones básicas para la atención en vacunación que tienen y podrán verificar los ítems en una interfaz web intuitiva.

4. SOLICITUD DE VISITAS

Funcionalidad que permite a las IPS registradas y una vez completado su autodiagnóstico en módulo de Registro de Condiciones, realizar la petición formal de visita de validación a la Secretaría a través de la plataforma.

5. PANEL DE CONTROL PARA VALIDACIÓN

Vista para el usuario de la Secretaría donde podrá:

a. Visualizar y descargar el listado de las IPS con las listas de chequeo en
b. estado PENDIENTE DE VISITA y VISITADA
c. Consultar la lista de chequeo con la información registrada por las IPS
d. c. Imprimir la lista de chequeo con la información registrada por las IPS

6. APLICATIVO MÓVIL EN LÍNEA PARA VALIDACIÓN EN CAMPO

Aplicativo móvil para que el usuario de la Secretaría de Salud pueda validar en campo la información registrada por las IPS en las secciones de la lista de chequeo. A través del aplicativo móvil el usuario podrá realizar:

a. Validación en Campo: El funcionario de la secretaría podrá realizar en campo la validación de la información registrada por las IPS. El usuario que realiza la visita contará en su interfaz con un área de texto por cada pregunta para que digite allí la información de validación de lo encontrado durante la visita. (La secretaría de Salud deberá contar con lo dispositivos móviles y conexión a internet que permitan realizar esta actividad en campo)
b. Cierre de la Visita. El sistema permitirá que los responsables tanto de la IPS como de los funcionarios de la Secretaría de Salud firmen la sección que evidencia la visita. La Secretaría de Salud deberá contar con dispositivos móviles y conexión a internet que permitan la captura de la firma en campo).
c. c. Generación de Certificado: Generación automática del formulario de la visita en formato PDF. Este certificado consta del formato de registro de condiciones, con su respectiva validación y las firmas capturadas en la validación de la visita. Una vez realizado este será enviado automáticamente por correo electrónico al usuario autenticado en el sistema y al correo del usuario de la IPS registrado durante la visita.

7. NOTIFICACIONES

El sistema notificará a través de correo electrónico las siguientes acciones:

a. Cuando la IPS solicite una visita.
b. Cuando la Secretaría de salud haya cerrado la visita. El correo incluirá el
c. certificado de la visita.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, hasta el 30 de abril de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000.oo) IVA incluido y demás costos directos e indirectos.

10.5 Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali realizara los pagos de la siguiente manera:

UN PRIMER PAGO correspondiente al 50 % del valor total del contrato, equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), será cancelado previa entrega del primer informe que incluya el plan de proyecto, cronograma detallado y documento de levantamiento de información, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con los requerimientos documentales establecidos.

UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO correspondiente al 50 % del valor total del contrato, equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.oo), previa entrega de la instalación, puesta en funcionamiento de la solución, documentación final, transferencia de conocimiento y presentación del informe final consolidado, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, acorde con los requerimientos documentales exigidos.

El proponente, al preparar su oferta, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio de Santiago de Cali será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El contratista deberá acreditar previo al pago: A) cumplimiento a la seguridad social. A1) persona jurídica: Copia de las planillas de pago de la seguridad social integral (Pensión, salud, riesgos profesionales parafiscales y demás) y certificado de conformidad al art. 50 de la ley 789/2003. A2) Persona natural: Copia de la autoliquidación del mes adelantado. B) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobra, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para su cobro deberá presentar un informe que incluya la presentación de las facturas relacionadas con los repuestos aprobados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

La cancelación de los pagos se realizará una vez recibidos los informes a entera satisfacción por parte del supervisor designado, además de presentar los siguientes documentos:

I. Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

II. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

III. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Certificado No. 3600011269 del 23 de octubre de 2024.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES CONCEPTO ESTAMPILLAS CONTRATOS MAYORES A 4.072 UVT $202.781.528)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	TOTAL % A APLICAR	%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $115.013.304)	10.5 %	1.0
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA		2.0
Pro-Deporte y Recreacion- ED		2.0
Pro-Universidad del valle – EV		2.0
Pro-Justicia Familiar-EJ		2.0
Pro-Hospital – EH		1.0
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali -Valle del Cauca, en la Secretaria Distrital de Salud, ubicada en la Calle 4B No. 36-00.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto contractual de la forma prevista en su oferta económica, al igual que cumplir a cabalidad con los Lineamientos Tecnológicos en Sistemas de Información exigidos por la Secretaria Distrital de Salud y el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC de la Alcaldía de Cali.

2. Ejecutar el objeto del contrato según las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos definidos por la Secretaria Distrital de Salud, contempladas en el estudio previo, anexo **Guía de Implementación de Sistemas de Información MAGT04.04.01.P002** y pliego definitivo, documentos que hacen parte integral del proceso.

3. Parametrizar e implementar los componentes módulo requerido por el organismo de acuerdo a la guía de implementación de sistemas de información MAGT04.04.01.P002, capacitar y poner en funcionamiento el módulos, para mejorar, visibilizar y agilizar la interacción entre el ciudadano y la Secretaría de Salud, que sea interactivo, dinámico e interoperable, de manera integrada al sistema de información de gestión y autoridad sanitaria SIGAS - plataforma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

existente en la Secretaria Distrital de Salud, que permita visibilizar los servicios en salud dispuestos por el organismo y agilizar la comunicación interactiva, de acuerdo a las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales.

4. Cumplir a cabalidad los lineamientos tecnológicos de las especificaciones y requerimientos técnicos y funcionales y no funcionales para la parametrización e implementación de los módulos los cuales se encuentran descritos en el documento GUIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE INFORMACION MAGT04.04.01.P002. el cual hace parte integral del proceso.

5. Dar cumplimiento con las fases de planificación y cronograma, metodología de ejecución del proyecto, alistamiento, instalación, transferencia de conocimiento y sus respectivas actividades y entregables definidas en los requerimientos técnicos funcionales y no funcionales.

6. Entrega de la documentación necesaria para la administración del sistema de información por módulos, la cual deberá contener los procedimientos de uso para los usuarios, manual de instalación y mantenimiento; igualmente deberá contar con los procedimientos necesarios para poner en marcha la aplicación web y los procedimientos necesarios para la administración del módulo software (ingreso de información, generación de reportes, configuración y mantenimiento a nivel de base de datos y generación de back-up).

7. Realizar las capacitaciones funcionales, técnicas y de administración del módulo al personal que designen la Secretaria Distrital de Salud.

8. Prestar el mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato del módulo software.

9. Prestar el soporte técnico durante la vigencia del contrato, en la atención de respuesta por cualquier consulta derivada de problemas o dificultades de acceso de manera continua al sistema de información, de acuerdo a los niveles de servicio y tiempo de respuesta.

10. Garantizar la debida funcionalidad y operatividad del sistema de información y sus servicios.

11. Generar un ambiente de pruebas para realizar la transferencia de conocimiento.

12. Las demás que permitan el correcto funcionamiento del componente-módulo software web, el módulo del sistema de información se implementara de manera integrada a la plataforma IDEV y al Sistema de Información -SIIGAS- existente en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integrada a la plataforma IDEV y al Sistema de Información -SIIGAS- existente en la Secretaria Distrital de Salud.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cal, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
7. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo.
8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal,según

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
18. Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Si bien la licitación pública es la modalidad de selección que constituye la regla general para las entidades regidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007 consagra algunas excepciones, que atienden a la necesidad de proteger principios como la eficiencia, la eficacia, la economía, la celeridad o la integridad de las personas. Una de las excepciones es la causal de contratación directa prevista en el literal g) del mencionado numeral, que se refiere a la ausencia de pluralidad de oferentes.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4 y literal g establece:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"De las modalidades de selección. (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)

El Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, señala que:

"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"

Que de acuerdo con el Concepto C – 619 de 2021 del 06 de diciembre de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No. RS20211206013176, respecto a la modalidad de contratación directa y la agilidad con la que se debe adelantar la misma garantizando los principios de la contratación pública, ha precisado que:

"Todo lo anterior implica que el proceso de contratación directa sea simplificado, corto, ágil y expedito, por no exigir el agotamiento de una convocatoria pública o la realización de un proceso competitivo. Sin embargo, estas características no eximen a las entidades estatales de garantizar los principios rectores de la contratación pública. Por ello, cabe destacar que existe otra diferencia fundamental con las modalidades de selección competitivas mencionadas: en la contratación directa no se otorga puntaje a las ofertas para ponderarlas y elegir el ofrecimiento más favorable, pues la entidad recibe solo una oferta. Sobre este particular el Consejo de Estado explica que:

Se define la expresión contratación directa entendida como cualquier mecanismo de escogencia del contratista en el que se prescinde de la licitación o concurso, sin que se tenga en cuenta por el legislador estatutario el régimen de contratación aplicable, ya sea contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - ley 80 de 1993 -, o uno especial en razón del objeto del contrato o del órgano que contrata[1].

Por consiguiente, en la contratación directa la entidad no establece puntaje para ponderar ofertas, porque se presenta una sola oferta, la cual corresponde a la de la persona a quien la entidad invitó y seleccionó en forma directa. En todo caso, se debe garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados

[1] Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio civil. Sentencia del 20 de febrero de 2006. Exp.1.727. C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política."

Ahora bien, no se trata solo de adelantar el proceso de contratación directa con arreglo a los principios contractuales, pues corresponde a la administración entender como un todo las características de la contratación directa por no existir pluralidad de oferentes y no por conceptos aislados, es por lo anterior, que de acuerdo con la normatividad vigente establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se puede considerar lo siguiente:

"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En este mismo sentido, Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C – 619 de 2021 del 06 de diciembre de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente, mediante radicado No. RS20211206013176, ha indicado que no se puede entender que no existe pluralidad de oferente sólo por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, sino por el contrato, existen otras circunstancias que se deben tener en cuenta respecto a la calidad del contratista vs. el objeto a contratar que no permite garantizar la pluralidad de oferentes en caso de considerar un proceso competitivo:

"En segundo lugar, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración empresarial –agencia, distribución, franquicia, concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible garantizar el principio de libertad de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues por ejemplo si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes."

IDEV Software S.A.S, como titular de los derechos de propiedad sobre la plataforma de desarrollo IDEV, certificado bajo el número 13-71-296 por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, adscrita al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple con los criterios para la selección de contratación directa. La unicidad de IDEV Software S.A.S como

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

proveedor de esta plataforma de desarrollo elimina la posibilidad de una pluralidad de oferentes capaces de suministrar las mismas herramientas tecnológicas.

Esta modalidad de contratación, lejos de contravenir los principios rectores de la contratación pública, como la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, está en plena concordancia con ellos bajo circunstancias donde la imposibilidad material justifica la contratación directa. En este sentido, el Consejo de Estado ha reconocido que:

> *"se ha aceptado que la selección objetiva fundada en el ofrecimiento más favorable no depende únicamente del cotejo entre ofertas sino también de métodos que, aun prescindiendo de dicha comparación, garanticen que la respectiva escogencia se ajuste a los criterios legales de selección objetiva, a los precios o condiciones del mercado y a los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."*

Por tanto, en casos de contratación directa, no es imperativo que la entidad gestione múltiples propuestas, permitiéndole seleccionar de manera discrecional al contratista, siempre bajo criterios que promuevan una decisión justa y objetiva para satisfacer sus necesidades administrativas. Este tipo de contratación se justifica por la singularidad del proveedor o por preferencias legislativas específicas hacia determinados bienes, servicios u oferentes, tal como se establece en la legislación vigente.

Además, la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), ha emitido conceptos que respaldan esta postura, señalando:

> *"La tutela de la propiedad intelectual del oferente o de un privilegio otorgado en modo expreso, vuelven imposible proceder por licitación, ya que solamente la persona, entidad o empresa que posee el privilegio de invención o fabricación, podría presentarse formulando ofertas. Desde luego no habría pluralidad de concurrentes, ni puja que hiciera posible el cumplimiento de las finalidades básicas perseguidas por la licitación."*

En consecuencia, dado que IDEV Software S.A.S es el proveedor exclusivo de la plataforma de desarrollo IDEV, conforme lo acredita el Certificado de registro de soporte lógico No. 13-71-296, y siendo esta sociedad la única titular de los derechos patrimoniales necesarios para su implementación efectiva, resulta indispensable proceder con su adquisición mediante la modalidad de contratación directa previamente mencionada.

Como se indicó en la introducción del presente documento, la Secretaria de Salud requiere la adquisición del módulo de Gestión de Políticas Públicas, integrado al Sistema de Información de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali y a la plataforma SIIGAS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, con lo anterior, se indica que a partir de la revisión de la documentación requerida a IDEV Software S.A.S se pretende confirmar que el aliado cuenta con toda la idoneidad y experiencia en el alcance que se pretende desarrollar con esta contratación.

11.1 Tipo de propuesta técnica

No aplica para este estudio previo.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica para este estudio previo.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Dar cumplimiento OBLIGATORIO al documento Anexo "REQUERIMIENTOS GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN", el cual hace parte integral de este proceso.

12.2 Personal mínimo requerido.

Para garantizar la calidad del servicio del presente proceso, el contratista deberá presentar un equipo de trabajo con la idoneidad y experiencia para la buena ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio que, para la correcta ejecución del objeto del contrato, el contratista requiera un mayor número de recurso humano, el cual no podrá generar costos adicionales al contratante.

El talento humano mínimo para el desarrollo del contrato es el siguiente.

ITEM	CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA
1	**Gerente del Proyecto**	1	Ingeniero de sistemas, telemática, electrónico, telecomunicaciones o industrial con	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia Específica de mínimo tres (3) años como profesional en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			especialización en sistemas de información o gerencia de proyectos.	gerencia o coordinación de proyectos de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.
2	**Analista de requerimientos y pruebas**	1	Ingeniero de sistemas, telemática, electrónica, telecomunicaciones o industrial.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de cinco (5) años. Experiencia específica de mínimo dos (2) años en análisis de requerimientos y dos (2) años en pruebas de sistemas de información.
3	**Desarrollador**	1	Ingeniero de sistemas, informático, telemático, electrónico, telemático o industrial.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica de dos (2) años en desarrollo de sistema de información Web o móvil.
4	**Diseñador Web**	1	Profesional con título universitario en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: Diseño Gráfico, Diseño de Medios Interactivos o carreras afines.	Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años. Experiencia específica mínima de dos (2) años en el rol de Diseñador gráfico para sistemas Web o aplicativos móviles.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

N/A.

13.1 Capacidad jurídica

El contratista debe aportar el certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días.

13.2 Experiencia

La empresa IDEV Software S.A.S. es propietario exclusivo para realizar servicios de desarrollo y soporte sobre la plataforma de desarrollo IDEV, implementada y funcionando en el Organismo de Salud Pública.

13.3 Capacidad financiera

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.4 Capacidad organizacional

N/A

13.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Dar cumplimiento OBLIGATORIO al documento Anexo "REQUERIMIENTOS GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN", el cual hace parte integral de este proceso.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el literal g del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se exigen criterios de evaluación.

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.
Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Salud Pública, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de " (...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de sus cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...) "(documento Conpes 3714)

De acuerdo con el análisis efectuado por la Secretaría de Salud Pública, en concordancia con la información publicada en el SECOP en procesos de selección adelantados por otras Entidades se construye la matriz de riesgos que se encuentra como Anexo al presente proceso de selección y hace parte integral del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgos previsibles hacen parte integral del proceso de Mínima Cuantía y se publicarán como documentos anexos.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto el organismo, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali

- Secretaría Salud Pública, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 12 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento
Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecucióndel contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestacionese indemnizaciones	El 10% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

En todo caso el contratista deberá establecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de interés.

En todo caso en contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública y el contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prorrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta su liquidación.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud

Pública, el contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública haga efectiva la garantía constituida, el contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prorrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. **MADURACIÓN DEL PROYECTO** *(Cuando aplique)*
N/A.

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Cali, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión _X__ Interventoría ____

20. **NORMATIVA DEL PROYECTO** *(si existe alguna normativa especial)*

N/A.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-14, en el cual en su literal D) indica que "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En concordancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordialmente,

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Rol jurídico

VALERIA GARCIA PAYAN
Contratista

Rol técnico

ANDRES FELIPE GRISALES CAIRASCO
Grupo Gestión TIC

Rol financiero

MARCELA DE LA HOZ RISSO
Contratista

Proyectó aspectos técnicos: Andres Felipe Grisales Cairasco - Contratista
Proyectó aspectos financieros: Marcela de la Hoz Risso - Contratista.
Proyectó aspectos jurídicos: Valeria Garcia Payan - Contratista.
Revisó: Guillermo Andrés Fernández. Contratista.
Revisó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda. Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.